

Creando un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Mollendo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Mollendo, de la Provincia de Islay, del Departamento de Arequipa, el que tendrá el mismo presupuesto y dependencias de los que funcionan en la ciudad de Arequipa.

ARTICULO 2°— Consígnase en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 3°—Deróganse todas las disposiciones que se opongan a esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

ALEJANDRO FREUNDT ROSELL.